

REF. Acuerdo PCSJA19-11214 del 21 de febrero de 2019
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Saravena, Arauca, 26 de febrero de 2019.

Señores

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SU PERIOR DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA**

Bogotá, D.C.

REF. Acuerdo PCSJA19-11214 del 21 de febrero de 2019
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Los abajo firmantes, con domicilio en el municipio de Saravena, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente nos permitimos solicitar se atienda la petición que más adelante formularemos, de conformidad con los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El pasado 21 de febrero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA19-11214, cuyo contenido es el siguiente:

“El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 20 de Febrero de 2019, y Considerando, que la sala administrativa del C.S. DE LA J. hoy consejo Superior de la Judicatura, el acuerdo PSAA11/8042 del 25 de marzo de 2011, trasladó transitoriamente el juzgado pena del circuito de Saravena, a la ciudad de Arauca, por razones de orden público y como consecuencia del atentado realizado por los grupos armados al margen de la Ley al citado juzgado.

El tribunal administrativo de Arauca, en sentencia de 13 de julio de 2017, exhortó al C.S. DE LA J. para que “elabore un nuevo estudio de seguridad que conlleve a definir la viabilidad del traslado del juzgado a la ciudad de Saravena, o que siga funcionando en Arauca”. Decisión que fue confirmada por la sección quinta del consejo de estado, en fallo de 21 de septiembre de 2017.

El C.S. DE LA J. en acuerdo PCSJA17/10822 del 19 de octubre de 2017, dispuso retornar a su sede de origen el juzgado penal del circuito de Saravena, distrito judicial de Arauca, a partir de noviembre 15 de 2017.

La Juez penal del circuito de Saravena, solicitó al C.S.D LA J. evaluar nuevamente las condiciones de seguridad en el Municipio de Saravena.

La oficina de asesoría para la seguridad de la rama judicial, en el oficio OSO19-190 de 8 de febrero de 2019, recomendó “...la reubicación transitoria del J.P DEL C. DE SARAVERENA, en la ciudad de Arauca, por razones de seguridad, y debido a la complejidad de los procesos

de su conocimiento y a los últimos hechos de orden público, presentados en el municipio de Saravena”.

Por lo anterior, el C.S DE LA J. teniendo en cuenta los parámetros definidos en sentencia del 13 de julio de 2017, del tribunal administrativo de Arauca, y con sustento en el concepto OSO19-190, de 8 de febrero de 2019, emitido por la oficina de asesoría para la seguridad de la rama judicial, considera viable técnicamente, trasladar transitoriamente la sede del J.P. DEL C. DE Saravena, a la ciudad de Arauca, por motivos de orden público.

ACUERDA:

Artículo 1. Traslado transitorio. A partir del 25 de febrero de 2019, trasladar transitoriamente la sede del juzgado penal del circuito de Saravena, a la ciudad de Arauca, con toda la planta de personal.

Artículo 2. El juzgado penal del circuito de Saravena, seguirá conociendo de los procesos a su cargo, y atenderá la demanda de justicia del circuito de Saravena, exclusivamente.

Artículo 3. La dirección seccional de administración judicial, de Cúcuta tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias, para el traslado transitorio de la sede del juzgado penal del circuito de Saravena, al municipio de Arauca.

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.”

PETICIÓN:

1. Suspender temporalmente la decisión adoptada bajo el acuerdo PCSJA19-11214 del 21 de febrero de 2019, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia, a fin de revisar los elementos que la sustentaron.
2. Que se realice por parte de la oficina de asesoría para la seguridad de la Rama Judicial un estudio de seguridad de terreno realidad al Municipio de Saravena, para establecer con certeza si los últimos hechos de orden público sucedidos están relacionados con la situación de seguridad del despacho; igualmente, si la complejidad de los procesos afecta su situación de seguridad.

A fin de lograr mayor ilustración sobre este punto, sugerimos se ordene una inspección judicial del proceso con radicado CUNC 817366001229-2019-00020 y radicado del Juzgado Promiscuo Municipal de Saravena No. 817364089001-2019-00008, que se adelanta por los hechos sucedido el día 22 de enero de 2019, en los cuales resultó afectada la fachada del edificio donde funciona el palacio de justicia de Saravena

3. Se analicen las limitaciones al ejercicio del derecho al acceso a la justicia para procesados y víctimas usuarios del Juzgado Penal del Circuito de Saravena, que se generarían con el traslado del referido despacho a la ciudad de Arauca, teniendo en cuenta que tal situación implicaría el traslado de sujetos procesales, víctimas y testigos a Arauca capital.
4. Se realice un análisis de los traumatismos y las afectaciones al derecho a la defensa que generaría la sustitución de la defensoría pública (de los defensores públicos que estamos en municipio de Saravena a los que entrarían a asumir las defensas en Arauca capital), teniendo en cuenta que la mayoría los procesos se encuentran en atapa de audiencia preparatoria y Juicio oral.

NOTIFICACIONES: Recibiremos notificaciones en la calle 24 # 15-53, barrio Cochise, Saravena o a los correos electrónicos: yda-364.cache-22@hotmail.com, alexisarevalo51@gmail.com.

NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL	CALIDAD
Waly Carrero Ch.	40.512.701	145573	Defensora pública
WALCELA CURY	52.931.717	150.866	Abogada litigante
Alexis Arevalo Quintero	88.033.543	283.076	Abogado litigante
Javier Butrago Duarte	1099607016	284.993	Abogado litigante
Demardo Alexis Arguello	1098625908	256.822	Abogado litigante
Viccy Silva Tocaria	1.115.735.969	313.724	Abogada litigante
Alexander Vega S.	13.488.195	97.984	Defensor público
Prof. Fernando Vera Gomez	1094247397	251.602	Personero Municipal